FEREDE INFORMA: ¿Qué medidas estatales y autonómicas deben tener en cuenta las iglesias evangélica

Escrito por FEREDE / Redacción: Actualidad Evangélica
Martes, 23 de Junio de 2020 00:00

Este último documento reemplaza a las anteriores ediciones y las completa con cuadros sinópticos anexos con la información relativa a la totalidad de las Comunidades Autónomas y la ciudad autónoma de Melilla. Ceuta por el momento no ha indicado ninguna medida específica.

La nueva normalidad exigirá a las iglesias medidas importantes para prevenir contagios

(Redacción, 23/06/2020) Las iglesias y entidades evangélicas ya tienen a su disposición **el**

documento completo de recomendaciones que la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) ha elaborado en base a la normativa estatal y las de ámbito autonómico publicadas en los últimos días, tras el final del estado de alarma.

Dicho documento, de fecha 23 de junio, reemplaza a las anteriores ediciones y las completa con **cuadros sinópticos anexos** con la información relativa a **la totalidad de las Comunidades Autónomas y la ciudad autónoma de Melilla**. En el caso de **Ceuta**, que a día de hoy **no ha indicado ninguna normativa específica**, las iglesias y entidades evangélicas deben tener en cuenta solamente las medidas de ámbito estatal.

ANTE LA POSIBILIDAD DE REBROTES

En esta edición, además, **ante la posibilidad de que se produzcan rebrotes y que, debido a ello, algunas regiones pudieran tener que regresar a fases de la desescalada anteriores**, se incluye un cuadro resumen de los aspectos que afectan a los lugares de culto y sus actividades.

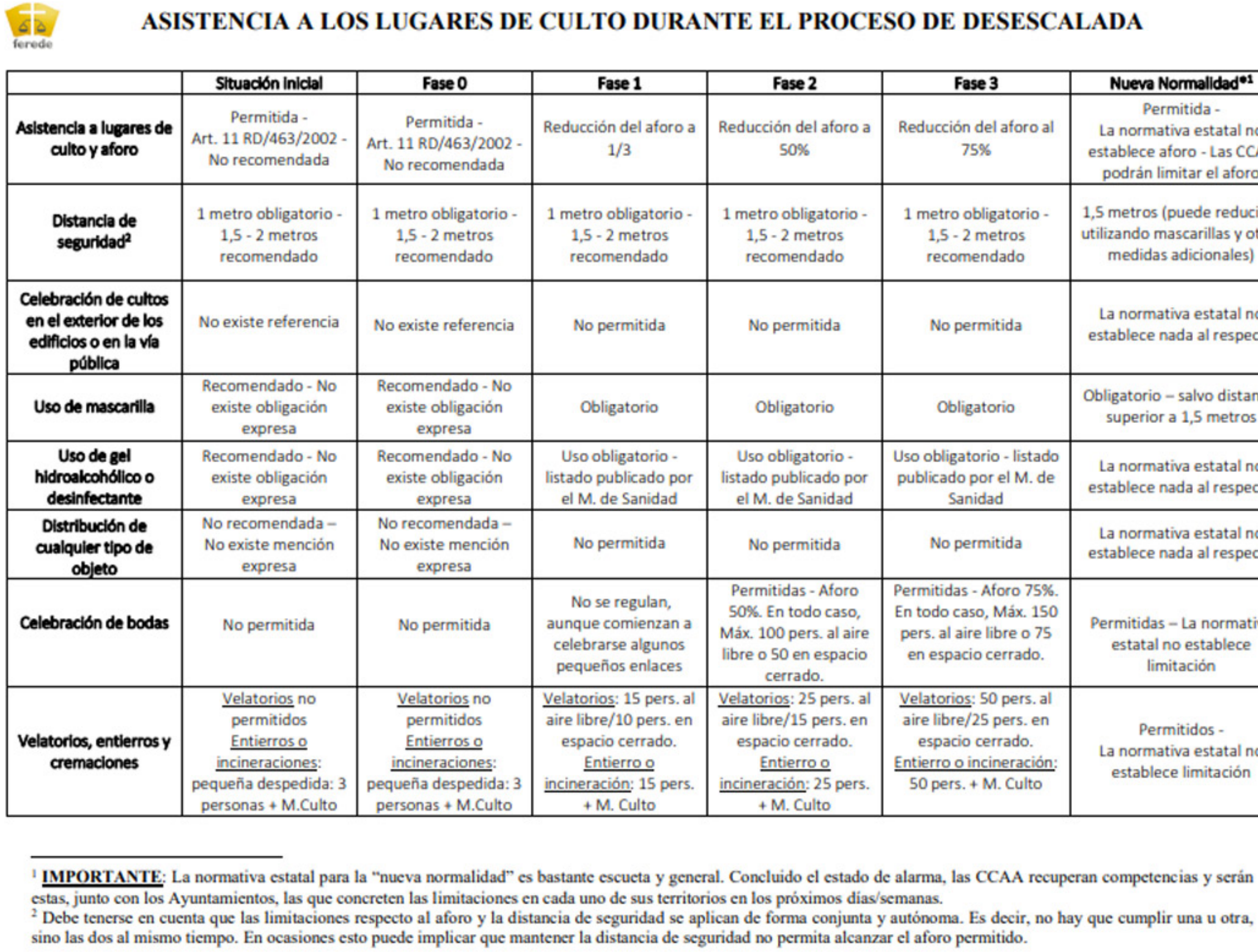

ferede

ASISTENCIA A LOS LUGARES DE CULTO DURANTE EL PROCESO DE DESESCALADA

	Situación inicial	Fase 0	Fase 1	Fase 2	Fase 3	Nueva Normalidad*[1]
Asistencia a lugares de culto y aforo	Permitida - Art. 11 RD/463/2002 - No recomendada	Permitida - Art. 11 RD/463/2002 - No recomendada	Reducción del aforo a 1/3	Reducción del aforo a 50%	Reducción del aforo al 75%	Permitida - La normativa estatal no establece aforo - Las CCA podrán limitar el aforo
Distancia de seguridad[2]	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1,5 metros (puede reduci utilizando mascarillas y ot medidas adicionales)
Celebración de cultos en el exterior de los edificios o en la vía pública	No existe referencia	No existe referencia	No permitida	No permitida	No permitida	La normativa estatal no establece nada al respec
Uso de mascarilla	Recomendado - No existe obligación expresa	Recomendado - No existe obligación expresa	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio – salvo distan superior a 1,5 metros
Uso de gel hidroalcohólico o desinfectante	Recomendado - No existe obligación expresa	Recomendado - No existe obligación expresa	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	La normativa estatal no establece nada al respec
Distribución de cualquier tipo de objeto	No recomendada – No existe mención expresa	No recomendada – No existe mención expresa	No permitida	No permitida	No permitida	La normativa estatal no establece nada al respec
Celebración de bodas	No permitida	No permitida	No se regulan, aunque comienzan a celebrarse algunos pequeños enlaces	Permitidas - Aforo 50%. En todo caso, Máx. 100 pers. al aire libre o 50 en espacio cerrado.	Permitidas - Aforo 75%. En todo caso, Máx. 150 pers. al aire libre o 75 en espacio cerrado.	Permitidas – La normati estatal no establece limitación
Velatorios, entierros y cremaciones	Velatorios no permitidos Entierros o incineraciones: pequeña despedida: 3 personas + M.Culto	Velatorios no permitidos Entierros o incineraciones: pequeña despedida: 3 personas + M.Culto	Velatorios: 15 pers. al aire libre/10 pers. en espacio cerrado. Entierro o incineración: 15 pers. + M. Culto	Velatorios: 25 pers. al aire libre/15 pers. en espacio cerrado. Entierro o incineración: 25 pers. + M. Culto	Velatorios: 50 pers. al aire libre/25 pers. en espacio cerrado. Entierro o incineración: 50 pers. + M. Culto	Permitidos - La normativa estatal no establece limitación

---

[1] **IMPORTANTE**: La normativa estatal para la "nueva normalidad" es bastante escueta y general. Concluido el estado de alarma, las CCAA recuperan competencias y serán estas, junto con los Ayuntamientos, las que concreten las limitaciones en cada uno de sus territorios en los próximos días/semanas.

[2] Debe tenerse en cuenta que las limitaciones respecto al aforo y la distancia de seguridad se aplican de forma conjunta y autónoma. Es decir, no hay que cumplir una u otra, sino las dos al mismo tiempo. En ocasiones esto puede implicar que mantener la distancia de seguridad no permita alcanzar el aforo permitido.

[illegible] que comp